



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín, Colombia

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO N° 01 (11 de Mayo de 2020)

Por medio del cual se dan orientaciones acerca de la implementación de actividades pedagógicas durante la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional.

El Consejo Académico de la Institución educativa Alvernia, en uso de sus facultades legales contempladas en el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que el Ministerio de la Salud y la Protección social, mediante resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el país,
- Que el Gobierno nacional mediante el decreto legislativo N° 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario,
- Que mediante directiva presidencial 02 de marzo 12 de 2020, se adoptaron medidas de carácter temporal a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC para afrontar la contingencia generada por el COVID-19,
- Que mediante directiva ministerial 06 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional orientó la continuidad de las actividades académicas a través del uso de la tecnología,
- Que la Secretaría de Educación del municipio de Medellín expidió la Resolución 202050022586 de Marzo de 2020 mediante la cual modificó el calendario escolar para el año 2020.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín - Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DISTRIBUCIÓN DE PERIODOS ACADÉMICOS.

Los periodos académicos para el año lectivo quedan distribuidos así:

	INICIO	FIN
PERIODO 1	20 de Enero 20 de Abril	13 de Marzo 1 de Mayo
PERIODO 2	04 de Mayo	10 de Julio
PERIODO 3	20 de julio	25 de Septiembre
PERIODO 4	28 de Septiembre 12 de Octubre	02 de Octubre 11 de diciembre

ARTÍCULO 2. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Para efectos de desarrollo de las competencias que deben desarrollarse en las estudiantes se tendrá en cuenta el Plan de Estudios actual; sin embargo, los jefes de área pueden solicitar al Consejo Académico, mediante comunicación escrita y claramente motivada, la implementación de ajustes si las condiciones actuales impiden su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. ASESORÍA A ESTUDIANTES DESDE SUS HOGARES.

La atención a estudiantes que tienen acceso a medios de conectividad se ofrecerá mediante asesorías en tiempo real utilizando plataformas gratuitas y teniendo en cuenta el horario de clases existente, en períodos de clase no mayores de 30 minutos; también podrá realizarse a través de aplicaciones de mensajería instantánea.

PARÁGRAFO 1. Las estudiantes que no poseen en la actualidad medios de conectividad suficientes para seguir las clases virtuales, reciben talleres o actividades en medio físico, que para el segundo periodo, se distribuyen así:



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín - Colombia

Fecha de impresión de actividades escritas	Fecha para reclamar en la institución educativa (reclama el acudiente con copia del documento de la menor)	Fecha para entregar las actividades desarrolladas por las estudiantes (entrega en portería el acudiente)
07 de Mayo de 2020	Del 7 al 14 de mayo	Del 26 al 28 de mayo
21 de Mayo de 2020	Del 26 al 28 de mayo	Del 23 al 25 de junio

PARÁGRAFO 2. Para las estudiantes con las cuales no fue posible establecer comunicación a través de sus padres de familia o acudientes, se implementarán los recursos contemplados en el sistema de evaluación de las estudiantes - recuperación, profundización o nivelación - en el momento en que sea posible la comunicación o se suspenda la medida de emergencia sanitaria en el país. Si la nivelación no puede culminarse en el año lectivo, se darán todas las garantías a las estudiantes con el fin de facilitar la promoción anticipada al inicio del siguiente año escolar.

PARÁGRAFO 3. Los docentes deben valorar y registrar los desempeños de las estudiantes, en un plazo no mayor a 5 días calendario después de la recepción de las actividades desarrolladas por las estudiantes, con el fin de mantener motivadas e informadas del proceso educativo tanto a las estudiantes como a sus familias.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN.

La evaluación se hará teniendo en cuenta los desempeños que deben evidenciarse de acuerdo a lo planteado en el plan de estudios y los criterios establecidos en el SIEE. En el Caso de las estudiantes sin conectividad, la valoración se hará teniendo en cuenta lo desarrollado en las actividades planeadas y entregadas a los docentes.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.

Las estudiantes podrán desarrollar las actividades de recuperación de manera virtual, en los tiempos acordados con los docentes, siguiendo los



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín - Colombia

tiempos estipulados en el sistema institucional de evaluación de las estudiantes.

Dado en Medellín a los 11 días del mes de Mayo de 2020

Original firmado